



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio circular número 22

H. Congreso del Estado de Sonora.
Presentes.



Para su conocimiento y adhesión, remito el acuerdo aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria, celebrada en esta fecha, así como las consideraciones expuestas por los proponentes, mediante el cual esta Legislatura formula un respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, por conducto de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se detenga y se revise la aplicación del Impuesto sobre la Renta a las pensiones de jubilados y pensionados, considerando para ello lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, promoviendo una revisión integral a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2010

Licenciado Arturo Navarro Navarro
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:

ÚNICO: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se detenga y se revise la aplicación del Impuesto sobre la Renta a las pensiones de jubilados y pensionados, considerando para ello lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, promoviendo una revisión integral a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Remítase el presente acuerdo con sus consideraciones a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de los Estados y a los Ejecutivos locales para su conocimiento y adhesión a la presente resolución.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2010

Diputado Eduardo López Mares
Presidente

Diputada Alicia Muñoz Olivares
Secretaria

Diputada María Elena Pérez Sandi Plascencia
Secretaria



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quienes suscribimos, diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 59 Fracciones I, y IV y 184 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la propuesta de punto de acuerdo para que el Congreso del Estado formule un respetuoso Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La historia de los orígenes de las pensiones en México, viene desde los tiempos de la Colonia. Al Emperador correspondía la atribución de otorgar una pensión a sus colaboradores y vasallos. Pocos la recibían ya que era suficiente ser español, para hacerse de bienes y retirarse a la vida privada.

A partir de la Independencia, el gobierno mexicano asumió la facultad de otorgar pensiones, sólo con la voluntad del Ejecutivo y del Congreso, y por lo tanto modificables según fueran las circunstancias políticas de un momento dado. Así era como conservadores y liberales se alternaban otorgando y quitando pensiones a sus familiares. Se respetaron únicamente las pensiones de los familiares descendientes de los primeros héroes de la Independencia, y las de los militares de cualquier bando.

El envejecimiento es un proceso ineludible y gradual. Este proceso invariablemente resulta en la manifestación y el aumento de problemas de salud, disminución de la independencia y adaptabilidad, deterioro de los modelos familiares y sociales, retiro del trabajo, merma de la capacidad económica y, muchas veces, disminución de las facultades físicas y mentales.

Uno de los problemas que se presentan en este momento es la manera en que definimos al anciano. ¿Por el criterio de edad? Es una definición que ha mutado con el tiempo, no sólo por los cambios en la esperanza de vida; sino también por la evolución que ha tenido la sociedad en todos los niveles.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Parece que en la antigüedad (cuando la esperanza de vida estaba en alrededor de 25 o 30 años) *anciano* era sinónimo de "no productividad", lo que haría que ahora asimiláramos *anciano* a *jubilado*; es decir, a los 65-70 años, según las profesiones.

No hace mucho tiempo, la imagen general de una persona de 65 años era la de un anciano con escasas posibilidades de autonomía, que requería cuidados especializados. Esa es la representación actual de un anciano de 80 años, pues cada vez más personas llegan a una edad avanzada en buen estado de salud.

En este contexto, en nuestro México existen millones de adultos mayores que sobreviven con la pensión que reciben por parte del IMSS, ISSSTE o ISSEG, entre otros, siendo ésta su único ingreso. Por ello resulta indignante que tengan que solicitar créditos para cubrir sus necesidades básicas como lo son la alimentación, el vestido, la salud, después de haber dedicado toda su vida al desempeño de un trabajo honesto, para al final no poder recibir una pensión digna y decorosa.

Así pues, la pensión es producto del trabajo que la persona desarrolló durante un determinado número de años, el cual ya fue objeto del cobro de impuestos. Por lo tanto resulta imperante el analizar el contexto jurídico nacional e internacional sobre el cobro de gravamen a las pensiones.

Aunado lo anterior es de señalarse que desde 2006 existe una disposición en el artículo 109 de la Ley del ISR para gravar las pensiones sin embargo el Convenio 102, suscrito en 1985 por la Organización Internacional del Trabajo, en el cual se establece que las pensiones no causarán impuesto y además, el Artículo 123 de nuestra Carta Magna, que señala que el salario será gravable, pero en ningún apartado cita las pensiones.

Por eso, la Junta de Gobierno y Coordinación Política formula la presente proposición de punto de Acuerdo, y ante la urgencia evidente con la que consideramos que el Congreso del Estado debe emitir este exhorto, asimismo solicito acordar esta propuesta sea sometida al trámite de obvia y urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 155 fracción I de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Por todas las consideraciones antes expuestas, someto, por su conducto, a la aprobación de esta H. Asamblea, la presente proposición de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se detenga y se revise de aplicación del Impuesto sobre la Renta a las pensiones de Jubilados y Pensionados, considerando para ello lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, promoviendo una revisión integral a la Ley que regula el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Remítase el presente acuerdo con sus consideraciones a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de los Estados y a los Ejecutivos locales para su conocimiento y adhesión a la presente resolución.

Guanajuato, Gto., 15 de Febrero del año 2010.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO GERARDO TRUJILLO FLORES

DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES

DIPUTADO DAVID CABRERA MORALES

DIPUTADO JOSÉ LUIS BARBOSA HERNÁNDEZ

DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ

DIPUTADO HÉCTOR ASTUDILLO GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio circular núm. 21

Asunto: Se informa la integración de la mesa directiva y la apertura para el segundo periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional.

**H. Congreso del Estado de Sonora.
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos informar que en reunión celebrada el día de hoy se llevó a cabo la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como, la elección para la integración de la mesa directiva que fungirá durante dicho periodo, quedando de la siguiente manera:

Presidente:	Diputado Eduardo López Mare:
Vicepresidente:	Diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo
Primera Secretaria:	Diputada Alicia Muñoz Olivares
Segunda Secretaria:	Diputada María Elena Pérez Sandi Plascencia
Prosecretario:	Diputado Mario Roberto López Remus

Aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo y reiterarles las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**Sufragio efectivo. No reelección.
Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2010.**


Alicia Muñoz Olivares
Diputada Secretaria


María Elena Pérez Sandi Plascencia
Diputada Secretaria